

## Derecho a la vivienda y vulneración de los DESCA en asentamientos informales en América Latina

**Diana Carolina Perdomo Brito<sup>1</sup>.**  
**Jonathan David Muñoz Puentes<sup>2</sup>**

### Resumen

El escrito en cuestión tiene por objeto visibilizar de forma breve una de las grandes problemáticas que se presentan al interior de la sociedad latinoamericana, la cual versa sobre desarrollo urbano en relación con la protección y garantía de los DESCA, especialmente analizando lo concerniente al derecho a la vivienda digna. Por ende, a través de los páginas posteriores, se buscará brindar una lectura focalizada por una parte en los contrastes, conflictos y fenómenos tanto sociales como económicos enmarcados dentro de la temática objeto de estudio, tales como la exclusión social, segregación espacial y desigualdad económica; y por otra, se analizará las alternativas posibles además de viables para hacer frente a estas problemáticas y a su vez salvaguardar los derechos que se puedan ver en riesgo.

**Palabras clave.** Derecho a la vivienda digna, DESCA, asentamientos informales, pobreza

### Abstract

The purpose of this paper is to provide a brief overview of one of the major problems that arise within Latin American society, which deals with urban development in relation to the protection and guarantee of ESCR, especially by analyzing the right to housing. Therefore, through the following pages, we will seek to provide a focused reading of the contrasts, conflicts and social and economic phenomena framed within the subject under study, such as social exclusion, spatial segregation and economic inequality; and on the other hand, we will analyze the possible and viable alternatives to address these issues and in turn safeguard the rights that may be at risk.

**Keywords.** Right to decent housing, DESCA, informal settlements, poverty.

Sumario: I. Conceptos principales; II. Pobreza y derecho a la vivienda; III. La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA); IV. El trabajo de TECHO en América Latina y el Caribe

<sup>1</sup> Abogada candidata a máster en Derechos humanos, democracia y Globalización. Punto Focal Conexión OIM para el proyecto de atención a migrantes venezolanos de la Corporación Opción Legal.

+lina.ontibon@techo.org

<sup>2</sup> Arquitecto Magíster en Construcción. Coordinador de innovación y desarrollo de TECHO Internacional.

## Introducción

La sociedad latinoamericana se debate en una serie de conflictos y fenómenos sociales que se han arraigado en el imaginario colectivo, derivados de diferentes conflictos, la concentración del ingreso y la riqueza y la falta de coordinación entre las políticas públicas nacionales y territoriales. Así mismo, el desarrollo urbano de América Latina y El Caribe se ha caracterizado por un fenómeno producto de la exclusión social, segregación espacial y desigualdad económica: la conformación de asentamientos informales, escenarios donde la vulneración de derechos se reproduce continuamente a la vez que estos asentamientos aumentan en tamaño y número.

84

Esta vulneración de derechos humanos se evidencia de manera física en los asentamientos informales de diferentes formas, como lo son: ausencia de equipamientos y espacios públicos, carencia de infraestructura para la movilidad, acceso precario o nulo a servicios básicos como agua potable, saneamiento y electricidad, y por último el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, punto en el que este documento tendrá foco; reconociendo que, el derecho a la vivienda y la tenencia de la tierra, son fundamentales para la expresión máxima de la dignidad humana, así como el disfrute de todos los derechos que le son conexos a esta. Y como consecuencia, la institucionalidad pública en los diferentes países de Latinoamérica, así como los instrumentos internacionales, reconocen este derecho fundamental.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (en adelante los DESCAs), fueron creados específicamente para asegurar a los ciudadanos igualdad, en especial, en sus condiciones de vida y trato, ya que las desigualdades económicas y sociales que existían y que en actualmente persisten en América Latina y el Caribe, no permitía el goce de estos derechos para la población, aun con el reconocimiento de los derechos civiles y políticos. El reconocimiento mundial de igualdad y supremacía de la dignidad humana que contempla irrefutablemente la satisfacción de los DESCAs, mediante el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 estableciendo que “no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”.

Es así, que a través del reconocimiento de los DESCAs, los estados adquirieron la obligación de garantizar a las personas, el acceso a un conjunto de necesidades de vida básicas y condiciones sociales, económicas y materiales dignas, mediante la protección del bienestar social. Es preciso resaltar la importancia de los temas anteriormente expuestos y las acciones que desde la CIDH se realizan, ya que se articulan con las iniciativas internacionales que se vienen desarrollando, como lo son: la Nueva Agenda Urbana Mundial (Naciones Unidas, 2017) y la Agenda 2030 que plantea los 17 ODS con los cuales TECHO está comprometido

y trabaja con mayor prioridad en el objetivo número once, que apunta a “conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” (ONU)

## I. Conceptos principales

Para el desarrollo de este ensayo es importante identificar y definir los conceptos principales que dan línea a los argumentos y temática acá expuesta, entre los que se destacan: asentamientos de origen informal, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, derecho a la ciudad.

### 1.1. Asentamiento informal

La definición de la ONU, es el siguiente: «*los asentamientos informales son un grupo de más de 10 viviendas en terrenos públicos o privados, construidos sin permiso del dueño, sin ninguna formalidad legal y sin cumplir con las leyes de planificación urbana*».

Los asentamientos informales son producto de un crecimiento urbano acelerado y falta de planeación, fenómeno que ha definido y aportado al crecimiento de las ciudades en todo el mundo con mayor relevancia en Latinoamérica, convirtiéndose en territorios donde se encuentra gran parte de la población en situación de pobreza, según datos de ONU - Hábitat en su informe de ciudades (ONU HÁBITAT, 2016) se estima que 104.8 millones de ciudadanos y ciudadanas viven en asentamientos informales o barrios pobres urbanos. Si bien es variado su definición en América latina y el Caribe, *favelas, campamentos, villas, asentamientos populares*; sus características y problemáticas son compartidas, lo que hace urgente tomar acciones orientadas a generar cambios en las dinámicas urbanas con las que interactúan y se desarrollan estos territorios.

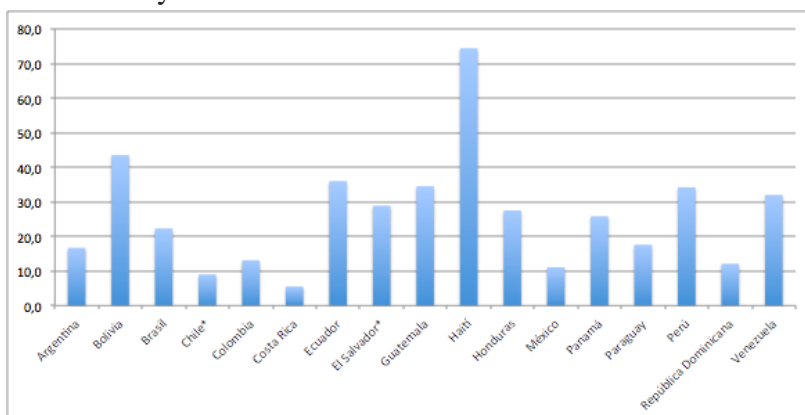


Imagen 01: Proporción de población urbana habitando asentamientos informales (2014).

Fuente: CEPALSTAT (2017). \*Datos de 2005

Como ya se ha mencionado, identificados como el escenario más común para la vulneración de derechos, con base en los estudios realizados sobre asentamientos informales a nivel mundial (ONU Hábitat 2003) se han identificado tres fenómenos que se vinculan estructuralmente con la segregación y exclusión de la vida urbana, estos son: la desigualdad, las dinámicas de crecimiento económico y la migración.

## **1.2. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.**

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, conocidos como (DESCA) son los Derechos Humanos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural y el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación. Estos derechos están consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (OHCHR, 2019) , adoptado por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, y entrando en vigor en México hasta 1983.

Entre ellos se encuentran: la libre determinación de los pueblos; la no discriminación, la igualdad entre hombres y mujeres en el gozo de los DESCAs; el trabajo libremente escogido y aceptado; condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias; libre sindicación; seguridad social; más amplia protección y asistencia a la familia; nivel adecuado de alimentación, vestido y vivienda, y mejora continua de la existencia; más alto nivel de salud física, mental y social; educación para todos; cultura y progreso científico y tecnológico.

En el año 1998, se firmó el llamado Protocolo de San Salvador (OEA, 2019), en el cual se retomaron los contenidos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y se ampliaron para la región de América Latina y el Caribe al agregar derechos sobre el Medio Ambiente y la protección de grupos específicos de la población; desde ese momento se conocen como DESCAs.

A pesar de los tratados internacionales, y que dentro del ordenamiento interno de los diferentes países en Latinoamérica, estos derechos están lejos de ser una realidad, lastimosamente en América Latina y El Caribe, la realización de estos, depende en su mayoría por la disponibilidad de recursos económicos y la voluntad política de los gobiernos locales y nacionales. Aunque actualmente los DESCAs han avanzado en contenido y aplicabilidad, la población dentro de los asentamientos informales requiere actuaciones materiales y soluciones concretas dentro de sus territorios, si bien es cierto, los Estados tienen la obligación de respeto, protección y garantía de estos derechos, pero en la actualidad es esta última (garantía) o de cumplimiento, que es la que debe ser materializada y los Estados deben hacer posible por lograr su efectividad.

## **1.3. Derecho a la ciudad**

Si bien este concepto inició a ser construido desde 1968 por Henri Lefebvre (Camargo, 2016), como parte del análisis y las conversaciones académicas y teóricas urbanas; es en 2004 y 2005 cuando se redacta la carta mundial por el derecho a la ciudad, documento producto de diferentes foros sociales y urbanos a nivel internacional, que da un sustento jurídico y un enfoque de derechos, entregando pautas claras de las corresponsabilidades, compromisos y derechos relativos al ejercicio de la ciudadanía.

#### Artículo I. Derecho a la Ciudad:

1. Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, condiciones de salud, ingresos, nacionalidad, etnia, condición migratoria, orientación política, religiosa o sexual, así como a preservar la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta Carta.
2. El Derecho a la Ciudad es definido como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado. El Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos. (HIC, 2005)

Con base en lo anterior, consideramos imperante que el derecho a la ciudad se tenga en cuenta en los DESCAs, pues se relacionan de manera directa y es relevante para el pensar y actuar en el cómo la población podrá acceder de manera igualitaria, equitativa y justa a la ciudad, no sólo como territorio físico, también como espacio político, que garantice el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, promoviendo la dignidad y el bienestar colectivo.

Cabe resaltar que las iniciativas y conversaciones sobre derecho a la ciudad las han liderado las organizaciones sociales, que siguen enriqueciendo la conversación, convocando y articulando cada vez más a diferentes actores y roles de la sociedad e invitando a los estados a comprometerse en esta causa. Ahora bien, es importante pasar de la teoría y los documentos a la acción; pero, ¿cómo hacerlo?, desde TECHO hemos trabajado en conjunto con vecinos y vecinas de los asentamientos, proponiendo diferentes iniciativas en las que resaltamos: (TECHO, 2016)

- El levantamiento de información para la toma de decisiones y la creación de políticas incluyentes y diferenciadas, donde la participación ciudadana sea un pilar.

- Atención a la situación habitacional en América Latina y el Caribe. Invitación a los gobiernos locales a la creación de políticas habitacionales.
- Acceso al suelo de manera justa y segura.

No pretendemos simplificar las soluciones a tan grandes desafíos, pero si entendemos que desde la acción continua que se promueve desde los mismos actores protagonistas como lo son los habitantes de los asentamientos informales, se pueden encontrar ideas de cambio y propuestas que formuladas en articulación con gobiernos, empresas privadas y demás actores de las sociedad civil, se puede llegar a resultados concretos y pertinentes.

## II. Pobreza y derecho a la vivienda

### 2.1 Indicadores de pobreza y pobreza extrema

Para América Latina y el Caribe, el escenario de la pobreza no ha venido mejorando, las cifras se mantienen, la población en pobreza (CEPAL, 2018) está en el 30,2% y en el caso de la pobreza extrema llegó al 10,2%. Son diversas las causas, pero resaltamos que la región está atravesando una de sus crisis humanitarias más intensas con los fenómenos migratorios en Centroamérica y el Sur América, millones de ciudadanos y ciudadanos están desplazándose lo cual ha generado un alto impacto en las ciudades y el crecimiento de los asentamientos informales.

Datos del Fondo Monetario Internacional (FMI, 2019), los 10 países más pobres de América por PIB per cápita son: Haití, Nicaragua, Honduras, Venezuela, Bolivia, El Salvador, Guatemala, Belice, Guyana, Jamaica. Donde la actual situación política, social y económica que viven cada país por los diferentes contextos que se desarrollan dentro de estos, lo cual no permite un crecimiento adecuado de la economía ni de los estándares sociales mínimos.

Según Datos del Banco Mundial, *“Las perspectivas de crecimiento para 2019 (0,9 %) no muestran una mejora sustancial con respecto a 2018 como consecuencia del crecimiento débil o negativo en las tres economías más grandes de la región (Brasil, México y Argentina) y del colapso total en Venezuela (donde se espera que el PIB se contraiga en un 25 %). En términos generales, se espera que Sudamérica, que representa más del 70 % de la producción de ALC, crezca sólo un 0,4 % en 2019 (un 1,8 % excluyendo Venezuela). En contraste, se estima que Centroamérica y el Caribe crezcan fuertemente, a un ritmo del 3,4 % y el 3,2 %, respectivamente. Por último, se prevé que México crezca un 1,7 % (comparado con un 2 % en 2018), lo que refleja principalmente las preocupaciones de los mercados por las señales contradictorias con respecto al curso de la política económica.”* (Banco Mundial)

Con este panorama muchas personas que lograron salir de la pobreza corren el riesgo de caer nuevamente en esta, adicional para

## 2.2. Un estado de emergencia permanente.

La emergencia habitacional en la región puede manifestarse principalmente de dos maneras: un déficit cuantitativo y cualitativo histórico, y por otra lado, las emergencias causadas por desastres naturales. En ambos casos la dignidad de las personas se ve vulnerado al no ser satisfecha esta necesidad, que en la mayoría de los casos se acompaña de un déficit en el acceso a servicios básicos y vitales como lo son el agua potable, electricidad y saneamiento.



### Déficit habitacional vigente

130 millones de familias en ciudades\*  
5 millones comparte vivienda  
3 millones viviendas irreparables  
34 millones carecen título propiedad



### Emergencias en desastres naturales

Viviendas destruidas 1'130.310 (1990 -2013)\*\*  
Viviendas dañadas 6'524.398 (1990-2013)  
30% de las Viviendas TECHO construidas para situaciones de emergencia

*Datos para Latinoamérica y El Caribe*

\* BID

\*\*UNISDR

**TECHO**

Imagen 02: Emergencia habitacional.

Fuente: Autor, recopilación de datos.

La falta de políticas económicas y públicas, y la creciente migración en la región, no ha permitido trabajar en los puntos esenciales para lograr reducir índices de la pobreza en Latinoamérica, los cuales se están incrementado; uno de los componentes y de la multidimensionalidad de la pobreza urbana (Villatorio) es la vivienda, la cual se puede ubicar dentro del capital físico de las personas, el cual cumple un papel importante dentro de la materialización de los derechos humanos, íntimamente relacionados con la dignidad humana, pero ya que los habitantes de los asentamientos informales no tienen la capacidad adquisitiva (por diferentes motivos), esto no permite materializar el derecho a la vivienda de una manera digna.

## 2.3. Del Marco Jurídico Internacional y la protección del derecho a la vivienda digna.

- Del ordenamiento jurídico internacional:

El derecho a la vivienda es protegido en distintos documentos internacionales sobre derechos humanos. Entre esos documentos destacamos la *Carta Universal de los Derechos Humanos*, que en su artículo 25 determina:

(1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; (...)

Y el artículo 11 del *Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales*:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

90

Además, el comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU elaboró dos observaciones generales (CIDH) sobre *derecho a una vivienda digna*, las observaciones n° 4 y 7, siendo la segunda enfocada en los temas de desalojos forzosos. Esas observaciones no tienen poder vinculante ni fuerza de ley, son solamente indicaciones de la ONU sobre el ejercicio del derecho a la vivienda digna. Pero como el derecho a la vivienda tampoco es disciplinado de forma prolija en los ordenamientos locales, las observaciones pueden ser utilizadas como base para argumentar la vulneración del derecho a la vivienda.

La observación n° 4 define 7 características mínimas que deben ser atendida para que de hecho se ejerza el derecho a la vivienda digna, son ellas: (a) seguridad de la tenencia; (b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; (c) Gastos soportables; (d) habitabilidad; (e) asequibilidad; (f) lugar; y (g) lugar.

Cada una de esas características es definida en la observación, nos gustaría destacar: “todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas”, así como que todos los estados partes deben promover leyes que den esa seguridad a hogares que carecen.

Frente a lo expuesto podemos afirmar que todas las personas tienen el derecho a una vivienda digna, y que corresponde al estado promover, proteger y garantizar que ese derecho sea cumplido bajo las características definidas en la observación n° 4.

Según la observación 7 los “desalojos forzosos son *prima facie* incompatibles con los requisitos del Pacto” de los derechos humanos. Aún según tal documento “el término ‘desalojos forzosos’ se define como el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos”, es importante resaltar que acá se refiere al hogar o tierras que ocupan, no es necesario que exista la propiedad para que un desalojo sea caracterizado como forzoso.

- Del Ordenamiento jurídico Regional

El Derecho a la Vivienda también se encuentra protegido en el ordenamiento jurídico internacional americano. El Protocolo de San Salvador en su artículo 11,1 determina que “toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos” y en la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre artículo XI. “Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad”.

De igual modo el derecho a la propiedad privada, también es protegido en el Pacto de San José de Costa Rica, pero resaltamos que el cumplimiento de la función social de la propiedad es parte esencial del derecho protegido en el artículo 21: “Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social, Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley, Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.”

De igual forma, es necesario resaltar que debido a la clasificación que se realizan entre derechos, para algunos estados no resulta imperativo la protección fundamental o principal de algunos derechos, en este caso, el derecho a la vivienda, por lo que resulta importante resaltar los derechos humanos por conexidad: Los derechos fundamentales por conexidad son aquellos que no siendo denominados como tales en el texto constitucional, sin embargo, le es comunicada esta clasificación en virtud de la íntima relación con otros derechos fundamentales de forma que si no fueran protegidos los primeros en forma inmediata se ocasionaría la vulneración o amenaza de los segundos. En este caso la vivienda digna, *“ya que el derecho a la vivienda digna, de acuerdo a su contenido mínimo, que debe comprender la posibilidad real de gozar de un espacio material delimitado y exclusivo, en el cual la persona y su familia puedan habitar y llevar a cabo los respectivos proyectos de vida, en condiciones que permitan desarrollarse como individuos dignos, integrados a la sociedad.”* (Pinilla, 2013)

### III. La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA)

La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) comenzó sus labores a fines de agosto de 2017. La agenda y plan de trabajo de la REDESCA incluyen acciones en torno a todos los pilares de la acción de la CIDH -sistema de casos, monitoreo,

promoción, capacitación y asistencia técnica en políticas públicas- en relación con la generalidad de los DESCAs, Para esta, el combate de la pobreza y la desigualdad es el paraguas superior de todo el mandato, de manera alineada con la agenda 2030 de Naciones Unidas. (CIDH, 2019)

Ya que la visión de la REDESCA, es ser la entidad especializada líder en la promoción y protección regional de los DESCAs fomentando la integralidad de los derechos humanos, con énfasis en las causas estructurales de desigualdad y en las poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación histórica; debemos resaltar que los asentamientos informales durante toda su historia, han sido y son el reflejo de la máxima expresión de injusticia social y vulneración de derechos de todo tipo. Los pobladores dentro de los asentamientos a través de los líderes comunitarios, realizan procesos de autogestión y defensa de sus territorios, buscando dignificar y mejorar los asentamientos, a pesar del poco conocimiento de los mecanismos de participación de ciudadana y poco acceso a instancias participativas sobre estos. Por lo cual el trabajo de TECHO se enfoca dentro de los asentamientos informales, buscando a través de varias líneas de trabajos, el empoderamiento y reivindicación de los derechos de estos pobladores.

#### IV. El trabajo de TECHO en América Latina y el Caribe

TECHO es una organización de la sociedad civil que trabaja en asentamientos informales desarrollando un trabajo junto a jóvenes voluntarios y pobladores de estos espacios.

TECHO está presente con su modelo de trabajo en comunidad en 19 países de América Latina y El Caribe y tiene como visión trabajar por una sociedad justa y sin pobreza, donde todas las personas tengan las oportunidades para desarrollar sus capacidades y puedan ejercer y gozar plenamente sus derechos. Para concretar esa visión, trabaja en torno a tres objetivos estratégicos:

- *Fomentar el desarrollo comunitario en asentamientos informales*, a través de un proceso de fortalecimiento de la comunidad, que desarrolle liderazgos validados y representativos, y que impulse la organización y la participación de miles de pobladores de asentamientos para la generación de soluciones a sus problemáticas. El desarrollo comunitario es considerado como eje transversal del trabajo de TECHO en asentamientos informales.
- *Promover la conciencia y acción social*, con especial énfasis en la masificación del voluntariado crítico y propositivo, trabajando en terreno con los pobladores de los asentamientos e involucrando a distintos actores de la sociedad en el desarrollo de soluciones concretas para erradicar la pobreza.
- *Incidir en espacios de toma de decisión y de definición de políticas públicas*, a través de la denuncia de exclusión y vulneración de derechos en los asentamientos, de la

generación y difusión de información relevante sobre estos y de la vinculación de sus pobladores a otras redes.

Como TECHO, buscamos visibilizar ante la sociedad en general, gobiernos, organismos internacionales y otras organizaciones, a los asentamientos informales como espacios de vulneración de derechos. Esto, para recalcar que en los asentamientos existen ideas y capacidades para generar propuestas participativas de inclusión y justicia a nivel local y regional.

#### **4.1. Levantamiento de Información**

Es indispensable visibilizar la realidad en la que viven millones de personas en Latinoamérica que habitan en asentamientos informales. Los asentamientos no siempre figuran dentro de las cifras oficiales, lo que genera invisibilidad y desconocimiento sobre su localización y características internas.

A la fecha, hemos caracterizado más de 7.700 asentamientos informales en Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Panamá, México Venezuela y Uruguay con el fin de determinar la situación en la que habitan sus residentes.

*¿Para qué levantamos esta información?*

Para impactar en el conocimiento de la sociedad sobre la magnitud del fenómeno en Latinoamérica. Además, para aportar a la focalización, diseño, implementación y evaluación de las políticas que se orienten a dar respuesta a las principales problemáticas existentes en los asentamientos informales desde la perspectiva de quienes los habitan.

Algunos de los hallazgos más relevantes a la fecha son: (TECHO)

##### **Argentina (2016)**

- Catastro en el territorio donde reside el 60% de la población.
- Se identificaron 2.432 asentamientos informales caracterizados.
- Se estima que al menos 2.993.151 de personas viven en asentamientos informales.
- En promedio, los asentamientos caracterizados tienen una antigüedad de 28 años.
- En acceso a servicios básicos. 72% de los hogares no cuentan con conexión a red pública de energía, 95% no cuenta con conexión a red de agua y 98% no cuentan con conexión formal a un sistema de saneamiento.

##### **Chile (2018) - Actualización Catastro Nacional**

- Identificación de 741 campamentos y 43.003 familias que viven en ellos.

- El 92,2% de estos campamentos se encuentran en zonas urbanas.
- Se observa que a nivel nacional la cantidad de campamentos ha crecido un 12,8% en los últimos siete años.

### **Colombia (2015) - Relevamiento de asentamientos en Bogotá**

- Existen 125 asentamientos informales en la ciudad de Bogotá donde viven 230.456 personas.
- Dentro de las comunidades encuestadas existe un total de 55.458 hogares, con un promedio de 5 personas por familia.
- Los asentamientos se ubican sobre la periferia, entendida esta no sólo en términos geográficos sino sociales. El 59% de los asentamientos se encuentra en Usme y Ciudad Bolívar.

94

### **Costa Rica (2014) - Catastro Nacional**

- En Costa Rica existen 394 asentamientos informales.
- El 61,7% de ellos no cuenta con acceso al agua potable
- El 74,1% de ellos habita en un terreno de propiedad de un tercero.
- El 90% mantiene algún tipo de organización comunitaria.

### **Nicaragua (2015)- 6 departamentos de la Zona Pacífico**

- En Managua existen 198 asentamientos informales y la suma alcanza a 402 en las zonas catastradas. El valor supera a la cantidad total del territorio nacional en Costa Rica, país vecino.
- El 45% de los asentamientos se conformó entre 1990 y 2006.
- El 89% de los asentamientos informales se encuentra en zonas de riesgo o cerca de ellas.
- El 22% no tiene acceso al agua a través de tuberías.
- El 53% no tiene acceso a electricidad de manera regular.

### **Uruguay (2018)- Relevamiento Nacional**

- Identificación de 656 campamentos y 60.191 viviendas.
- En acceso a servicios básicos, los referentes comunitarios identificaron: 41% de los hogares no cuentan con conexión a red pública de energía, 33% no cuenta con abastecimiento de agua potable y 85% no cuentan con conexión formal a un sistema de saneamiento.

## **4.2. Soluciones de Vivienda**

El déficit habitacional es uno de los problemas prioritarios y urgentes de los asentamientos informales, por lo que TECHO empieza este proceso de desarrollo comunitario construyendo

viviendas de emergencia. Esta vivienda es una solución concreta y realizable a corto plazo, que se construye a partir del trabajo conjunto de voluntariado y pobladores, manteniendo en todo el proceso un enfoque comunitario, que promueva la organización y participación de la comunidad.

Las soluciones propuestas y ejecutadas por TECHO se han diversificado, por ejemplo, hemos construido proyecto de vivienda social en Chile (TECHO Chile), donde por medio de la articulación con el estado y actores privados, se involucra a las familias en los procesos de planificación, diseño y construcción de su futura vivienda.

En otros casos, hemos desarrollado prototipos de viviendas progresivas que se adecuen a los diferentes contextos, determinados por variables culturales, geográficas, sociales y económicas. A continuación algunas cifras de lo logrado hasta ahora.

- Más de 126.000 viviendas de emergencia construidas entre pobladores y voluntarios.
- Se han ejecutado más de 7.600 soluciones de viviendas permanentes de la mano de los pobladores de asentamientos informales en Chile, Guatemala, Uruguay y Argentina.

## Conclusiones

El reconocimiento de los asentamientos informales como territorios de vulneración de derechos humanos es un punto de partida clave; pero debe acompañarse de acciones concretas que inciten a la transformación y mejora de dichos territorios a partir de la participación, políticas diferenciadas e inclusivas, voluntad política y económica que involucre y articule a los estados, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanía y a todos los actores involucrados en el desarrollo de la ciudad.

En camino a la implementación de acciones e iniciativas de transformación positiva de las ciudades, es inherente la articulación y alineación de los DESCAs con el contexto internacional que está delineando un camino hacia el desarrollo por medio de la nueva agenda urbana mundial y los objetivos de desarrollo sostenible. Es en esa interacción donde se podrán evidenciar los mayores logros.

De acuerdo con las cifras de la pobreza y acceso a la vivienda en Latinoamérica, debemos resaltar que, aunque es necesario incrementar el gasto social, el acceso a educación y aumentar el cubrimiento de los servicios públicos dentro de los asentamientos, así mismo como la legalidad del suelo; no debe realizarse solamente a través de programas sociales transitorios, ya que estos no generan una estabilidad en sus habitantes. Deben realizarse a través de políticas públicas inclusivas y duraderas para lograr una materialización real de los DESCAs dentro de los asentamientos.

Siguiendo esta línea de materialización real de los DESCAs, es necesario generar un empoderamiento y vinculación de las comunidades en la formulación y gestión de las políticas públicas, así como también educación legal sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y sobre los mecanismos de participación comunitaria, los cuales les permite conocerlos y lograr una justicia social real y efectiva.

Existe una clara y directa relación entre pobreza y el acceso a la vivienda digna, generando un déficit cualitativo y cuantitativo que sigue en aumento. Es preponderante incitar a los estados a generar soluciones para que este déficit no siga creciendo por medio del desarrollo de políticas públicas locales que aseguren el acceso y protección del derecho a la vivienda digna. Para lograr este objetivo es necesario la revisión y posterior adecuación de la legislación, políticas y prácticas locales.

## Bibliografía

- Banco Mundial. (s.f.). *Banco Mundial*. Recuperado el Agosto de 2019, de <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/overview>
- Camargo, F. M. (2016). El derecho ala ciudad: de Henri Lefebvre a los análisis sobre la ciudad capitalista contemporánea. *FOLIOS*, 3-19.
- CEPAL. (2018). *Anuario estadístico para América Latina y el Caribe*.
- CIDH. (Febrero de 2019). Recuperado el 2019 de Agosto, de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/048.asp>
- CIDH. (s.f.). *Observaciones generalesaporbadas por el comité DESCAs*. Obtenido de [https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos\\_hum\\_Base/CESCR/00\\_1\\_obs\\_grales\\_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN4](https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN4)
- FMI. (2019). *Listado de países ordenados por PIB per cápita en dólares estadounidenses*.
- HIC. (2005). *Carta de derecho a la ciudad*. Barcelona: Foro social de las Américas, Quito 2004. Foro Mundial Urbano, Barcelona 2004. Foro Social Mundial Porto Alegre, 2005.
- Naciones Unidas. (2017). *NuevaAgenda Urbana*. Quito, Ecuador: Secretaría de Hábitat III.

- OEA. (Agosto de 2019). *Departamento de derecho internacional*. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- OHCHR. (Agosto de 2019). *Oficina alto comisionado para los derechos humanos de la ONU*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- ONU HÁBITAT. (2016). *Urbanización y desarrollo: Futuros emergentes*. Nairobi, Kenia.
- ONU. (s.f.). *Objetivos de desarrollo sostenible*. Recuperado el Agosto de 2019, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>
- Pinilla, N. P. (2013). *Sentencia T-583-13*. Bogotá DC.
- TECHO. (2016). *Pronunciamento oficial Encuentro Latinoamericano de líderes comunitarios*. México.
- TECHO Chile. (s.f.). *Proyectos de vivienda*. Recuperado el Agosto de 2019, de <https://www.techo.org/chile/mapa-de-proyectos-de-vivienda/>
- TECHO. (s.f.). *Dataset*. Recuperado el Agosto de 2019, de <http://datos.techo.org/dataset>
- Villatorio, P. (s.f.). *Medición multidimensional de la pobreza*. Recuperado el Agosto de 2019, de <https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/08-10-cepal-pobreza-multidimensional-pvillatoro.pdf>